

**ORDENANZA N° 012-2005/MPH**

Huaral, 12 de Setiembre de 2005

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE HUARAL**

**VISTO**

En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Agosto del 2005, el Proyecto de Ordenanza que reglamenta el SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO para el distrito capital de la Provincia de Huaral, formulado por la División de Protección del Medio Ambiente;

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción conforme lo establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, es responsabilidad de las Municipalidades la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, limpieza de vías, espacios, monumentos públicos dentro de su jurisdicción. Conforme lo establece el artículo 9° de la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314,

Que, es obligación del Estado., a través de los Gobiernos Locales controlar la limpieza pública en las ciudades y en todo tipo de Asentamiento Humano, considerando necesariamente las etapas de recolección, transporte y disposición final de los desechos domésticos así como la educación de sus habitantes, conforme lo establece el artículo 102° del Código del medio ambiente y los recursos Naturales, aprobados por Decreto Legislativo N° 613,

En uso de la facultades conferidas por el numeral (8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta siguiente:

**ESTANDO AL INFORME LEGAL N° 229-2005/MPH/OAJ/RDP; AL DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD SANEAMIENTO AMBIENTAL Y ECOLOGÍA; N° 001-2005-CSSAE/CPH Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ART.9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972; EL CONCEJO, EN LA FORMA REGLAMENTARIA, POR UNANIMIDAD APROBÓ LA SIGUIENTE:**

## O R D E N A N Z A

### **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL SANITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL**

#### **TITULO I FINALIDAD Y ALCANCE**

##### **ARTICULO PRIMERO.-**

El presente Reglamento tiene como finalidad normar el control sanitario en el distrito capital de la Provincia de Huaral, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

##### **ARTICULO SEGUNDO.-**

Están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, los propietarios de los locales comerciales, industriales y de servicios. Así como los propietarios de viviendas familiares y multifamiliares que tengan tanques y tanques sépticos.

#### **TITULO II DEL SANEAMIENTO AMBIENTAL**

##### **ARTICULO TERCERO.-**

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por Saneamiento Ambiental a toda acción dirigida a preservar la salud de las personas, evitando la contaminación ambiental, la presencia de insectos voladores o rastreros y la eliminación de toda fuente de contagio de enfermedades.

**ARTICULO CUARTO.-** Los Servicios de saneamiento ambiental serán prestados por empresas de saneamiento ambiental legalmente constituido y que cuenten con la constancia de inspección técnica de sus instalaciones por las dependencias desconcentradas de salud de nivel territorial correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** Los servicios que procura la vigilancia sanitaria serán los siguientes

- a) Desinfectación.
- b) Desratización
- c) Desinfección
- d) Limpieza de ambiente
- e) Limpieza y desinfección de reservorios
- f) Limpieza de tanques sépticos.

#### **TITULO III DE LOS USUARIOS**

##### **ARTICULO SEXTO.-**

Los propietarios o administradores de los locales comerciales industriales y de servicios podrán solicitar los servicios de cualquier empresa de saneamiento ambiental que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Licencia de funcionamiento.
- b) Inscripción en el Registro del Contribuyente.
- c) Constancia de Inspección Técnica de la dependencia desconcentrada de salud a nivel territorial.

**TITULO IV**  
**DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS**  
**DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**

**EVALUACION TECNICA**

**ARTICULO SEPTIMO.-**

Antes de proceder a realizar cualquier trabajo de desratización, desinfección o desinfectación, se efectuara una visita de evaluación al local o zona a ser tratada, para identificar las deficiencias sanitarias que faciliten la procedencia de microorganismos, roedores o insectos.

**INFORMACION AL USUARIO**

**ARTICULO OCTAVO.-**

Prevía a la realización de los trabajos de saneamiento ambiental, la empresa proveedora del servicio deberá brindar al usuario información sobre las sustancias químicas a utilizar, el potencial toxico de las mismas y las medidas de seguridad que deberán adoptarse después de efectuado el servicio.

**LUGAR DE PREPARACION DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS**

**ARTICULO NOVENO.-**

Las soluciones de sustancias químicas a utilizar en los trabajos de saneamiento ambiental, serán obligatoriamente preparadas en el mismo lugar donde se realizan dicha aplicación, se efectuara con arreglo a lo dispuesto en la s normas sanitarias correspondiente.

**DE LA EMPRESA**

**ARTICULO DECIMO.-**

Para que puedan brindar sus servicios dentro de la jurisdicción del distrito deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar una solicitud para inscripción en el registro de la Municipalidad.
- b) Presentar copia de la siguiente documentación.
  - Testimonio de constitución de la empresa.
  - Licencia de funcionamiento, autorización del ministerio de Salud,
  - Contrato de servicio de Ing. Sanitario y/o especialista,
  - Modelo de factura
  - Certificado de la empresa,
  - Memoria descriptiva de los procesos técnicos
  - Estructura de costos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO**

Las empresas que deseen brindar sus servicios dentro de la jurisdicción, no necesariamente podrán pertenecer al distrito.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO**

Los usuarios podrán contar los servicios de cualquier empresa de saneamiento ambiental que muestre la constancia que se encuentra inscrita en la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.**

Los usuarios que requieran los servicios de saneamiento ambiental en sus locales se sujetaran al siguiente procedimiento:

- a) Los usuarios contrataran directamente a las empresas que cuenten con la constancia expedida por la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad provincial de Huaral.
- b) Prestado el servicio, la empresa extenderá un certificado en el que se describa el trabajo realizado.

## **TITULO V** **RESPONSABILIDAD POR EL SISTEMA DE SERVICIO**

### **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

El director Técnico y el Administrador o responsable de la empresa de saneamiento ambiental son solidariamente responsables por la calidad sanitaria de los trabajos que realiza dicha empresa.

### **DE LA PERIODICIDAD**

### **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

Todos los establecimientos están obligados a efectuar el saneamiento ambiental de acuerdo a la siguiente periodicidad:

- a) Para limpieza de ambientes: todos los días.
- b) Para limpieza y desinfección de tanques, reservorios de agua cada 6 meses.
- c) Desinfección, desratización, desinfección, se realizara dos (02) veces al año y cada vez que aparezcan insectos y roedores e infecciones.

## **TITULO VI** **DEL CONTROL SANITARIO**

### **ARTICULO DECIMO SEXTO**

La Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través de la División de Protección al medio ambiente con Apoyo de la división de Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, se encargara de supervisar el cumplimiento de la presente norma en el distrito.

### **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**

La Vigilancia Sanitaria comprende:

- a) La inspección y supervisión de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios públicos y/o privados del Distrito capital de la Provincia de Huaral, orientada a buscar condiciones de higiene y libres de insectos, vectores, roedores y cualquier otro agente que pudiera ocasionar enfermedades para el hombre.
- b) Inspeccionar los reservorios de agua de tanque elevados, cisternas, con objeto de que se encuentren limpias y desinfectadas.
- c) Exigir la exhibición de los certificados de saneamiento ambiental que estén de acuerdo a Ley.

## **TITULO VII** **DE LAS MULTAS Y SANCIONES**

### **ARTICULO DECIMO OCTAVO**

Se incorporan en el Régimen de Aplicación de Sanciones las siguientes infracciones y sanciones:

### DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS

<b>CODIGO</b>	
<b>260</b>	<b>GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>
<b>262</b>	<b>DIVISION DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE</b>

<b>CODIGO</b>	<b>INFRACCION</b>	<b>1ra. Vez</b>	<b>SANCION</b>		<b>reincidencia</b>
<b>262.004</b>	Por prestar, servicios deficientes o que trasgredan las normas sanitarias vigentes.	<b>Amonestación</b>	<b>30% UIT</b>		

### DE LOS USUARIOS

<b>262.005</b>	Por tener su local en estado insalubre		<b>15% UIT</b>		<b>Cierre temporal</b>
<b>262.006</b>	Por no efectuar limpieza y desinfección de los reservorios de agua con una periodicidad de 06 meses	<b>Amonestación</b>	<b>10% UIT</b>		<b>Cierre temporal</b>
<b>262.007</b>	Por permitir la existencia de roedores e insectos en su local	<b>Amonestación</b>	<b>15% UIT</b>		<b>Cierre temporal</b>
<b>262.008</b>	<b>Por no contar con certificado de fumigación</b>	<b>Amonestación</b>	<b>20% UIT</b>		<b>Cierre temporal</b>
<b>262.009</b>	<b>Por no contar con certificado de fumigación vigente</b>	<b>Amonestación</b>	<b>5% UIT</b>		<b>Cierre temporal</b>
<b>262.010</b>	<b>Por no tener en lugar visible el Certificado de fumigación vigente</b>	<b>Amonestación</b>	<b>5% UIT</b>		<b>Cierre temporal</b>

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** Otorgar un plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente Ordenanza para que los propietarios de los locales y/o establecimientos comerciales industriales y de servicios procedan a efectuar la limpieza de las cisternas, tanques, reservorios de agua.

**SEGUNDA.-**Incorporar En el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2003-MPH los procedimientos previstos en la presente ordenanza

**TERCERA.-** Incorporar en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) aprobado por Ordenanza N° 024-2004-MPH las Infracciones y Sanciones aprobados en la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**